

Hogar Comprensivo

La póliza Hogar Comprensivo es un seguro que le ofrece un novedoso “paquete” de coberturas, dirigido especialmente a propietarios de residencias, y que ofrece protección no sólo para su casa de habitación, sino que además brinda la posibilidad de contratar otras coberturas opcionales tales como:

- Accidentes personales
- Riesgos del Trabajo para servidoras domésticas y trabajadores ocasionales.
- Responsabilidad Civil

Se debe cumplir con requisitos de asegurabilidad como ser viviendas cuya construcción sea totalmente en concreto, que esté en buenas condiciones y con un mantenimiento adecuado.

Las coberturas que tiene esta modalidad de seguro son:

- **Cobertura V: Daño Directo a Bienes Inmuebles: Brinda la protección a su vivienda de los daños producidos por: incendio casual y rayo;** incendio de bosques y malezas, daños por humo, motín, huelga, paro legal, conmoción civil, daño malicioso o actos de personas malintencionadas, colisión de vehículos contra la propiedad asegurada, caída de aeronaves y objetos desprendidos de los mismos, implosión y explosión y el incendio derivado de la misma, caída de árboles, antenas y torres de televisión, radio, electrificación y similares, vientos huracanados, inundación y deslizamiento, lluvia y derrame.
- **Cobertura Y: Daño Directo Contenidos:** ampara, para el menaje de la vivienda, todos los riesgos incluidos en la cobertura V y además se agrega:
 - Pérdida y daño de los bienes amparados ocasionada por robo, o tentativa de robo.
 - Daños por robo o tentativa de robo que sufra la vivienda asegurada, hasta un máximo del 5% de la suma asegurada, siempre que éste sea propietario del edificio o deba responder contractualmente por él.
 - Robo de cualquier objeto raro o de arte cuyo valor unitario sea superior a los \$500,00 por el que haya presentado lista detallada con su descripción, valor de compra o avalúo certificado por personas o firmas acreditadas.
 - Robo de discos compactos, cintas de música y/o video originales, hasta un máximo de ¢200.000,00.
 - Convulsiones de la naturaleza, como por ejemplo temblor, terremoto y el incendio derivado del mismo, erupción volcánica, maremoto y fuego subterráneo.
- **Coberturas Opcionales: Responsabilidad Civil: En caso de que se efectúe un reclamo o se establezca una demanda judicial contra un asegurado por daños debido a lesión corporal o daño a la propiedad de terceros, causados por un accidente amparado en la póliza, cubre el costo de los daños por los que el asegurado sea** totalmente responsable, costas y gastos judiciales derivados del juicio por responsabilidad civil, gastos médicos necesarios para la atención de la víctima o víctimas del accidente.
- **Riesgos del Trabajo:** Para los trabajadores domésticos y empleados ocasionales cubre la responsabilidad directa del asegurado como patrono, por la lesión, específicamente en los accidentes y enfermedades que ocurran a los trabajadores residenciales a consecuencia de sus labores.
- **Accidentes Personales:** Se incluye dentro de la protección de esta cobertura: muerte accidental, incapacidad permanente por accidentes y gastos médicos para el grupo familiar (padres e hijos).

- **Existen además una serie de beneficios adicionales gratuitos tales como:**
 - **La Asistencia Domiciliaria** comentada anteriormente.
 - **Cobertura para remoción de escombros:** Hasta un 5% del monto asegurado en la propiedad afectada.
 - **Gastos por Alquiler:** Durante el tiempo que se requiere mientras se efectúa la reparación o reconstrucciones de su vivienda, durante un período razonable y hasta por 6 meses, con un tope de 1% mensual del valor asegurado de su vivienda.
 - **Cobertura para propiedad personal en tránsito:** Cuando los bienes personales asegurados se encuentren en tránsito entre las viviendas del asegurado ubicadas dentro del territorio nacional, estarán cubiertos contra los riesgos suscritos en la póliza, hasta por un 5% del monto asegurado en la partida de propiedad personal.
 - **Protección para los bienes de uso personal:** **Para los bienes de uso personal, que no sea profesional, y que pertenecen a terceros que se encuentran en la residencia principal del asegurado en calidad de visitantes, y que sean de características similares a los bienes personales asegurados, se cubre contra los mismos riesgos suscritos por el asegurado y hasta un 5% del límite máximo de responsabilidad en el rubro de propiedad personal.**
 - **Cobertura para Rotura de Cristales:** (componentes de la vivienda fabricados de cristal, vidrio o similares, como puertas, ventanas o domos), por causas diferentes a las amparadas bajo las coberturas "V" y "D". La suma a indemnizar por este concepto no podrá ser mayor al 2% del monto asegurado en la partida de residencia.

Se ofrecen tres opciones de aseguramiento:

- **Opción 1: Se requiere un monto mínimo de 15 millones de colones.** Requiere lista de los bienes (marca, serie, características, características especiales, etc).
- **Opción 2: Para viviendas con un valor de 15 a 40 millones de colones en el edificio, sin tomar en cuenta contenidos:**
 - Lista de detalle de cantidades y marca (lo que está definido en la solicitud)
 - Si un artículo cuesta más de \$1000 individualmente hay que declararlo
 - Igualmente el equipo de cómputo (no importa el monto)
 - Obras de arte con un valor igual o superior a los \$500
 - Esta opción aplica para viviendas con un valor de 15 a 40 millones de colones en el edificio (es decir, sin tomar en cuenta contenidos).
- **Opción 3: En viviendas con valor superior a los 40 millones de colones.**
 - No se requiere lista.
 - Opera a valor de reposición; es decir no se aplica depreciación.
 - Debe declarar equipo con un monto superior a los \$2.000 y obras de arte con un monto superior a los \$500 y el equipo de cómputo.